



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8375

Expte. 91-47.148/2022.-

Sancionada el día 13/04/2023. Promulgada el día 18/05/2023.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.475, del día 22 de mayo de 2023.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Salta a la Ley Nacional 27.628 - Día del Electrodependiente por Cuestiones de Salud.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud Pública, quién debe impulsar campañas de difusión de la presente Ley mediante los canales de comunicación masivos provinciales.

Art. 3°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta en Sesión del día trece del mes de abril del año dos mil veintitres.

Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 18 de Mayo de 2023

DECRETO N° 316

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0370091-47148/2022 Preexistente.

Por ello,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° **8375**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - López Morillo